

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2018-MDEA

El Agustino, 18 de mayo de 2018.



EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO.


POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de mayo de 2018.

VISTO: El Informe N°063-2018-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, solicita se acepte la donación de alimentos de la Empresa Gloria S.A a favor de la Municipalidad Distrital de El Agustino, debiendo ser aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal, de acuerdo a las recomendaciones de los informes remitidos de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N°059-2018-GAJ/MDEA), al informe de la Gerencia de Administración y Finanzas (Informe N°060-2018-GAF/MDEA), al informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Informe N°115-2018/GPLAN-MDEA), al informe de la Gerencia de Desarrollo Humano (Informe N°116-2018-GDHU-MDEA e Informe N°111-2018/GDHU-MDEA), al informe de la Subgerencia de la Mujer y Programas Sociales Alimentario (Informe N°210-2018-SGMYPASA-GDHU-MDEA e Informe N°190-2018-SGMYPASA-GDHU-MDEA), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos de concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 09 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó **POR MAYORÍA**, lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la Donación de 58,000 unidades de Leche BONLE CEREALES, efectuada por la Empresa Gloria S.A. a favor de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR del presente Acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, para su inmediata ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Humano el brindar su apoyo a la Subgerencia de la Mujer y Programas Sociales Alimentarios para canalizar la donación efectuada por la Empresa Gloria S.A. hacia la población de escasos recursos y beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, debiendo dar estricto cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
DORA GLADYS GUTIÉRREZ GALÁN
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE